



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 0083

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN  
DEMANDANTE: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.  
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS  
DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN COOMULTREVV  
RADICADO: 050013333026 2012 – 00485 00

**ASUNTO:** INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma**:

1. Deberá precisar las pretensiones, así como los hechos en los cuales se fundamentan las mismas, toda vez que se advierte que existe una incoherencia con respecto al Juzgado que profirió la sentencia que ordena el pago objeto de la demanda (Números 2 y 3, del artículo 132 de la Ley 1437 de 2011).
2. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, deberá aportar la constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la acción con respecto a las pretensiones que se invocan en la demanda, una vez corregida, advirtiéndose además que en la constancia emitida por la Procuraduría 113 Judicial II Administrativa se señala como una de las pretensiones la indexación de las cifras canceladas por la citante desde la fecha de su cancelación al señor **Luis Felipe Vásquez González** y hasta cuando se haga efectivo por el citado a favor la de convocante, y en la demanda de la referencia no se hace alusión a esta solicitud.
3. Deberá allegar constancia de la entrega de la copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Judicial de la Nación, en los términos previstos en el artículo 613 del Código General del Proceso,
4. Por último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial, y a la Procuraduría Delegada, además del traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA DIAZ VARGAS**  
Juez

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS  
Secretaria